



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato Ordinario Por contener datos bancarios del proveedor, que se consideran confidenciales por hacer referencia al patrimonio. Indicado en negro
Fundamento Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Resoluciones del Comité de Transparencia correspondientes a los expedientes CT-CUM/A-21-2018-IV; CT-VT/A-30-2019, CT-VT/A-37-2019, CT-CUM/A-22-2019, CT-CUM/A-25-2019 y CT-VT/A-46-2019.
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	N/A
Rúbrica y cargo del servidor público	N/A



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-014/06/2021

CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA DE IPAD'S, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL DOCTOR DIEGO GUTIÉRREZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y, POR LA OTRA, NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA ANA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Requiere comprar iPad's.

I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su duodécima sesión ordinaria, celebrada el veinticinco de junio de dos mil veintiuno, **Caso 0312DGRM21**, autorizó el fallo del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2021**, adjudicando al "Proveedor" la presente contratación, con fundamento en los artículos 21 fracción XXIII, 78 y 85 fracciones VI y VII, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

I.4. La suficiencia presupuestal está considerada en el Programa Anual de Necesidades 2021 para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato y se encuentra disponible en la partida presupuestaria 51501, denominada "Bienes Informáticos", de la Unidad Responsable 21510906S0010001 "Modernización y Automatización de Procesos", del presupuesto autorizado para el ejercicio 2021.

I.5. El doctor Diego Gutiérrez Morales, en su carácter de Oficial Mayor de la "Suprema Corte", está facultado para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 20, fracción XIX, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el numeral Sexto del Acuerdo General de Administración número I/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de enero dos mil diecinueve, por el que se modifica orgánica y funcionalmente su estructura administrativa, y el artículo 11, primer párrafo, del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-014/06/2021

I.6. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.7. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL "PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADA GENERAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial **43,167** del catorce de febrero de dos mil trece, pasado ante la fe del licenciado José Luis Altamirano Quintero, Notario Público 66 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; y está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número **490121-1** del veintiuno de marzo de dos mil trece.

II.2. La señora Ana María Martínez García, en su carácter de apoderada general, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del poder general, otorgado mediante testimonio notarial **43,168** del catorce de febrero de dos mil trece, pasado ante la fe del licenciado José Luis Altamirano Quintero, Notario Público 66 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. Acepta que la presente relación contractual se regirá por las disposiciones del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

II.4. A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, el "Proveedor" no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

II.5. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación de los bienes, objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos, humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para entregarlos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

II.6. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **NSI130214459**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

II.7. Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado calle Pafnuncio Padilla número 26, piso 3, colonia Ciudad Satélite, municipio Naucalpan de Juárez, código postal 53100, Estado de México.

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, por medio de escrito original firmado por su apoderada general, cualquier cambio de domicilio que realice.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-014/06/2021

II.8. Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala la cuenta [REDACTED], de la institución de banca múltiple Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), [REDACTED] con CLABE interbancaria [REDACTED].

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por la apoderada general del "Proveedor" dirigido al "Administrador" del contrato.

III. "LAS PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.7. y II.7. de este instrumento contractual.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la compraventa de iPad's, que la "Suprema Corte" compra y el "Proveedor" vende, conforme lo siguiente:

Descripción general *
Monto Mínimo

Partida	Descripción de los bienes	Unidad de medida	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
			Cantidad Mínima	Precio Unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
1	iPad Pro 11" Wifi-Cellular	Pieza	20	\$25,459.80	\$509,196.00	\$81,471.36	\$590,667.36
2	iPad Air 10.9"	Pieza	60	\$18,595.88	\$1,115,752.80	\$178,520.45	\$1,294,273.25
SUMA:					\$1,624,948.80	\$259,991.81	\$1,884,940.61

Monto Máximo

Partida	Descripción de los bienes	Unidad de medida	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
			Cantidad Máxima	Precio Unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
1	iPad Pro 11" Wifi-Cellular	Pieza	35	\$25,459.80	\$891,093.00	\$142,574.88	\$1,033,667.88
2	iPad Air 10.9"	Pieza	85	\$18,595.88	\$1,580,649.80	\$252,903.97	\$1,833,553.77
SUMA:					\$2,471,742.80	\$395,478.85	\$2,867,221.65

*Fuente de Información: Propuesta técnica económica presentada por el "Proveedor" el nueve de junio de dos mil veintuno.

Los bienes a entregar deberán ser nuevos y originales, de la marca ofertada, y entregarse en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento y, además, deberán cumplir con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como con las normas nacionales



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-014/06/2021

e internacionales y demás disposiciones y ordenamientos que resulten aplicables.

Respecto de cualquier otra característica, término o condición no especificada en esta cláusula, serán aplicables los contenidos en la propuesta técnica-económica, presentada por el "Proveedor" el nueve de junio de dos mil veintiuno, en el "Requerimiento Técnico" anexo a las Bases del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2021, y en el acta de la Junta de Aclaraciones de dos de junio de dos mil veintiuno; documentos que forman parte integrante del presente contrato como "Anexo Único".

Para efectos del presente contrato, el "Proveedor" se compromete a entregar los bienes, objeto del presente contrato, y la "Suprema Corte" a efectuar el pago pactado.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato abierto es por un presupuesto mínimo de \$1,624,948.80 (un millón seiscientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.), más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$259,991.81 (doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y un pesos 81/100 M.N.), resultando un monto total de \$1,884,940.61 (un millón ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta pesos 61/100 M.N.), y un presupuesto máximo de \$2,471,742.80 (dos millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.), más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$395,478.85 (trecientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 85/100 M.N.), resultando un monto total de \$2,867,221.65 (dos millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos veintiún pesos 65/100 M.N.).

La "Suprema Corte" se obliga a comprar los bienes materia del presente contrato, por el monto correspondiente al presupuesto mínimo, sin que asuma la obligación de adquirirlos por el monto correspondiente al presupuesto máximo, de acuerdo con los montos indicados en la presente cláusula, por lo cual, la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir algún monto adicional.

El "Proveedor" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.

TERCERA. CONDICIÓN DE PRECIOS.

"Las Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor" el monto indicado en la cláusula Segunda del presente instrumento contractual de la manera siguiente:

El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte", ubicada en calle 16 de Septiembre número 38 piso 4, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-014/06/2021

Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 horas.

No se realizará el pago de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet que amparen bienes que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

El "Proveedor" debe entregar la siguiente documentación:

A la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte":

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):
 - a. Cuenta;
 - b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
 - c. Banco;
 - d. Sucursal, y
 - e. Beneficiario.

Al "Administrador" del Contrato:

- II. Comprobante fiscal digital generado por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones I.6. y I.7. de este instrumento contractual.
- III. Anexar las validaciones del Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico cmrobles@scjn.gob.mx del "Administrador" del contrato, o a la que comunique por escrito la "Suprema Corte".

Para la procedencia de los pagos, los bienes deberán haber sido recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con base en la validación técnica del "Administrador" del contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éste.

Los pagos que realice la "Suprema Corte" en favor del "Proveedor" solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración II.8. de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por la apoderada general del "Proveedor".

"Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-014/06/2021

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA).

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme lo siguiente:

Lugar de entrega de los bienes:

El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el domicilio siguiente:

Almacén General
Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

Plazo de entrega:

La entrega de los bienes será de la siguiente manera:

La vigencia del contrato será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo siguiente:

La entrega de la cantidad mínima se realizará dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la notificación del fallo.

El "Proveedor" deberá considerar todas las unidades solicitadas en este documento, dado que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, la "Suprema Corte" podrá solicitar por escrito, las unidades bajo demanda que se requieran, siempre y cuando no rebasen las cantidades máximas. El plazo de entrega de estas unidades será dentro de los 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente de la entrega de la solicitud por parte del "Administrador" del contrato.

El plazo de entrega pactado en este contrato, únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que la entrega de los bienes materia de este instrumento contractual no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", dicha entrega se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Proveedor".

SEXTA. IMPUESTOS.

"Las Partes" convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme a la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que se hayan generado, mismos que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-014/06/2021

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que se recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

OCTAVA. PROCESO DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

El "Proveedor" se obliga a entregar en el tiempo y forma pactados en el presente contrato, los bienes adquiridos o, en su caso, a completar los faltantes y sustituir los bienes defectuosos, detectados por el "Administrador" del contrato, durante el proceso de recepción correspondiente.

Una vez que ello suceda, la "Suprema Corte" en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, extenderá al "Proveedor" la constancia de entrega-recepción de los bienes o la solicitud de entrega de los bienes faltantes o el requerimiento de la reposición de los bienes que se encuentren defectuosos. El "Proveedor" deberá dar cumplimiento a la solicitud o requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, sin perjuicio de que la "Suprema Corte" aplique, en su caso, la pena convencional correspondiente.

En caso de vicios ocultos o defectos de fabricación de los bienes, éstos deberán ser sustituidos por otros iguales a los originalmente ofertados. Los bienes que estén fuera de las especificaciones o presenten defectos que imposibiliten su uso adecuado y oportuno deberán ser reemplazados por el "Proveedor" por productos nuevos, sin ningún costo adicional para la "Suprema Corte", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación.

Lo anterior, sin menoscabo de las garantías que el "Proveedor" debe otorgar respecto de los bienes adquiridos.

En la recepción de los bienes, así como durante el periodo de garantía, la "Suprema Corte" podrá realizar pruebas de muestreo a los bienes para comprobar que cumplan con las especificaciones y calidad de fabricación.

Si derivado de las pruebas se advierte que los bienes no cumplen con las especificaciones y calidad requeridos por la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá sustituirlos dentro de un periodo de 10 (diez) días hábiles, aun cuando se haya vencido el plazo de entrega señalado en la cláusula Quinta del presente contrato. En caso de que los bienes no sean sustituidos, se rescindirá el presente contrato, se aplicará pena convencional y se hará efectiva la garantía correspondiente.

La "Suprema Corte" podrá realizar en todo momento la verificación de la autenticidad y licitud de los bienes a los fabricantes o distribuidores autorizados.

El "Proveedor" será responsable de la integridad de los bienes adquiridos por la "Suprema Corte", hasta que sean recibidos a entera satisfacción en las instalaciones de la "Suprema Corte", en el domicilio señalado en la cláusula Quinta del presente contrato, por lo que el riesgo correrá a cargo del "Proveedor" hasta ese momento, bajo los siguientes términos:

I. El tipo de transporte a utilizar será aquel que el "Proveedor" considere conveniente y que garantice la entrega oportuna, así como que los bienes



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-014/06/2021

sean entregados en óptimo estado, con el empaque necesario para evitar daños durante el traslado y soportar las maniobras a las que estarán sujetos, que preserven su calidad y condiciones óptimas durante su transportación, manejo y almacenaje, sin merma de su vida útil.

II. El "Proveedor" será responsable de cubrir los gastos de traslado y seguro de los bienes, desde sus instalaciones hasta el lugar de destino final. No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros gastos adicionales para la "Suprema Corte".

III. Para la entrega de los bienes deberá presentarse la información y documentación necesaria para su identificación, así como una copia de la factura o remisión correspondiente y copia del contrato, asimismo, deberá notificar la fecha en que realizará la entrega, con 2 (dos) días hábiles de anticipación, mediante correo electrónico enviado a las direcciones: cmroble@scjn.gob.mx y mnavarrete@scjn.gob.mx; especificando número de procedimiento, número de contrato y la partida que será entregada.

La "Suprema Corte" no recibirá los bienes en mal estado por causas imputables al "Proveedor" o su transportista, por lo que, la aceptación de los bienes solicitados será a entera satisfacción de la "Suprema Corte", de acuerdo con las especificaciones descritas en el "Requerimiento Técnico" anexo a las Bases del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2021 y de conformidad con la propuesta técnica económica del "Proveedor" presentada el nueve de junio de dos mil veintiuno.

"La Suprema Corte" podrá hacer devoluciones de bienes en el periodo de garantía, cuando:

- I. Se compruebe que no son de la calidad solicitada.
- II. Presenten defectos de fabricación o deficiencias durante su uso por causas imputables al "Proveedor".
- III. Cuando los bienes entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por la "Suprema Corte".

En estos casos, el "Proveedor" se obliga a restituir, sin condición alguna a la "Suprema Corte", los bienes devueltos por el "Administrador" del contrato; dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación.

Quando la "Suprema Corte" requiera hacer la devolución de los bienes por causas distintas a las indicadas, esta se efectuará previo acuerdo por escrito de ambas partes, en cuyo caso se deberá efectuar la devolución de los recursos efectivamente pagados por la "Suprema Corte" de manera inmediata, mediante depósito o cheque certificado a nombre de la "Suprema Corte", así como los intereses que se generen por dichas cantidades conforme la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte"; intereses que se computarán por días calendario.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-014/06/2021

NOVENA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

La "Suprema Corte" permitirá al "Proveedor" el acceso necesario a los lugares en donde deban entregarse los bienes, objeto de este contrato, así como en las ocasiones que la "Suprema Corte" lo solicite, reconociendo el "Proveedor" la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la "Suprema Corte", incluyendo aquellos relativos a prevenir la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS CoV2 (COVID 19), y se compromete a acatarlos y respetarlos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de la entrega-recepción de los bienes objeto del presente contrato, o por defecto de estos, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 por ciento del monto máximo total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de **\$247,174.28 (doscientos cuarenta y siete mil ciento setenta y cuatro pesos 28/100 M.N.)**, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse la cantidad de los bienes adquiridos, el monto o el plazo pactado.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de **\$247,174.28 (doscientos cuarenta y siete mil ciento setenta y cuatro pesos 28/100 M.N.)**, y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes adquiridos, el monto o el plazo pactado, para garantizar, por parte de **NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, con domicilio en calle Pafnuncio Padilla número 26, piso 3, colonia Ciudad Satélite, municipio Naucalpan de Juárez, código postal 53100, Estado de México, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/DPC-014/06/2021**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, con un monto máximo total contratado que asciende a la cantidad de **\$2,471,742.80 (dos millones**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-014/06/2021

cuatrocientos setenta y un mil setecientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

"La afianzadora" expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/DPC-014/06/2021**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, relativo a la compraventa de iPad's, con un monto contratado por la cantidad de **\$2,471,742.80 (dos millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/DPC-014/06/2021**.

- La presente fianza tendrá vigencia durante toda la duración del Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/DPC-014/06/2021** y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual de **NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a **NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor **NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-014/06/2021

el plazo de entrega de los bienes pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de entrega de los bienes, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."

II. "Las Partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

El "Proveedor", por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la "Suprema Corte", dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el párrafo último del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Las Partes" convienen que la presente garantía será exigible cuando el "Proveedor" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El "Proveedor" debe entregar a la "Suprema Corte" una carta o póliza de garantía de los bienes, objeto de este contrato, en la que se indique la cobertura de dos años (24 meses) contra defectos de fabricación, así como las condiciones y trámites necesarios para su exigibilidad, y la misma deberá cubrir los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La garantía aplicará a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.

Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30 por ciento del monto que corresponda al valor proporcional de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-014/06/2021

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrá exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

El "Proveedor", responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" o, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al entregar los bienes descritos en la Cláusula Primera del presente contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y, por tanto, libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Los servicios ejecutados total o parcialmente, especificaciones y en general toda documentación que se hubiese entregado al "Proveedor" o de la que hubiere tenido conocimiento con motivo de la entrega de los bienes o de su estancia al interior de la "Suprema Corte", son propiedad de la misma, por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte", el material que le hubiese proporcionado para la entrega de los bienes materia de este instrumento contractual.

Asimismo, todo material que llegue a realizar el "Proveedor" como producto de esta contratación, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que en ninguna circunstancia podrá ser divulgado.

El material y/o información que sea entregado al "Proveedor", con motivo del presente contrato, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva del servicio solicitado. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceso, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de la violación que, en su caso, se haga de los derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.

La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-014/06/2021

DÉCIMA SEXTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"Las Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Proveedor" en el domicilio señalado en la declaración 11.7. de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la "Suprema Corte" resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración 11.7. del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el "Proveedor" no exhibe la garantía en los términos y condiciones pactados en este contrato en el plazo establecido.
2. Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
3. Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta cláusula, "Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá descontarle al "Proveedor" del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la "Suprema Corte" a que se refiere la cláusula Décima Tercera del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso que ya no existan montos pendientes de pago, el "Proveedor" se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la "Suprema Corte"; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula Décima Séptima de este instrumento contractual, al cumplimentarse su objeto; o bien, de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-014/06/2021

manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"Las Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"Las Partes" convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la "Suprema Corte" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La "Suprema Corte" designa al Director de Cómputo Personal, adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien tendrá las facultades de administración del presente contrato y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el "Proveedor" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la "Suprema Corte"; asimismo, deberá verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La Directora General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador", lo que informará por escrito al "Proveedor".

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Proveedor" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-014/06/2021

en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo de la entrega de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado para cumplir con el objeto de este instrumento contractual, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VIGÉSIMA QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

"Las Partes" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo pactado en la Cláusula Quinta, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA SEXTA. PREVALENCIA DE BASES DEL CONCURSO.

"Las Partes" aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las Bases del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2021 y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, "Las Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXO ÚNICO.

Forma parte integrante del presente contrato el siguiente anexo:

"Anexo Único". La propuesta técnica-económica presentada por el "Proveedor" el nueve de junio de dos mil veintiuno, el "Requerimiento Técnico" anexo a las Bases del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2021, y el acta de la Junta de Aclaraciones de dos de junio de dos mil veintiuno.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, "Las Partes" lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el quince de julio de dos mil veintiuno.

POR LA "SUPREMA CORTE"

**DR. DIEGO
GUTIÉRREZ MORALES
OFICIAL MAYOR**

**LIC. OMAR
GARCÍA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
AVALA EL CONTENIDO
ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO**

POR EL "PROVEEDOR"

**SRA. ANA MARÍA
MARTÍNEZ GARCÍA
APODERADA GENERAL
NAC SOLUCIONES
INTEGRALES, S.A. DE C.V.**

9



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-014/06/2021

**ING. MARGARITA
ROLDÁN SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN**

AVALA QUE LOS ALCANCES SON
PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN
SATISFACCIÓN A SU
REQUERIMIENTO

**ING. CARLOS MANUEL
ROBLES MONDRAGÓN,
DIRECTOR DE CÓMPUTO
PERSONAL
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

SCJN/DGRM/DPC-014/06/2021

OGM/LFCV/MATM/CSM*

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA DE IPAD'S, SCJN/DGRM/DPC-014/06/2021, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

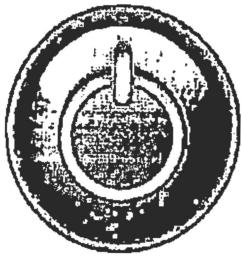
CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-014/06/2021

“Anexo Único”

La propuesta técnica-económica presentada por el “Proveedor” el nueve de junio de dos mil veintiuno, el “Requerimiento Técnico” anexo a las Bases del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2021, y el acta de la Junta de Aclaraciones de dos de junio de dos mil veintiuno.

IPAD'S

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA DE IPAD'S, SCJN/DGRM/DPC-014/06/2021, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.



NAC



Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2021,
para la Adquisición de iPads, mediante contrato abierto.
NAC Soluciones Integrales S.A. de C.V.

Soluciones Integrales

Ciudad de México a 9 de junio del 2021.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
PRESENTE

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/005/2021,
PARA LA ADQUISICIÓN DE IPADS, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO.**

NAC SOLUCIONES INTEGRALES SA DE CV

**SOBRE CERRADO NUMERO 3
PROPUESTA TECNICA**

Atentamente,

Lic. Ana María Martínez García
Dirección Jurídica y de Procesos a Gobierno
Representante Legal
NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.

00 001

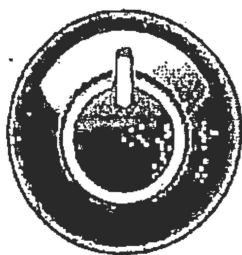


NAC Soluciones Integrales, SA de CV

RFC: NSI-130214-459

Tels: 6550-74-55 Y 6550-9587

Domicilio: Calle Pafnuncio Padilla No. 26, Piso 3-B Ciudad Satélite, Naucalpan C.P. 53100, Estado de México,



NAC



Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2021,
para la Adquisición de iPads, mediante contrato abierto.
NAC Soluciones Integrales S.A. de C.V.

Soluciones Integrales

Ciudad de México a 9 de junio del 2021.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
PRESENTE

En relación a la **Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2021**, el suscrito **Ana María Martínez García**, en mi carácter de Representante Legal de la empresa **NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.** manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la descripción completa, detallada y ordenada de la(s) partida(s) propuesta(s), la(s) cual(es) debe(n) incluye el mínimo de requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.

La propuesta técnica se presenta, en formato impreso y una copia en formato electrónico (USB).

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición para los fines y efectos a que haya lugar.

Atentamente,

Lic. Ana María Martínez García
Dirección Jurídica y de Procesos a Gobierno
Representante Legal
NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.



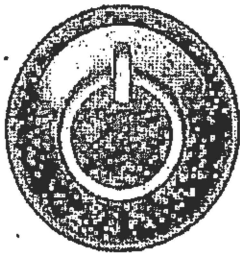
CC - 002

NAC Soluciones Integrales, SA de CV

RFC: NSI-130214-459

Tels: 6550-74-55 Y 6550-9587

Domicilio: Calle Pafnuncio Padilla No. 26, Piso 3-B Ciudad Satélite, Naucalpan C.P. 53100, Estado de México,



NAC



Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2021,
para la Adquisición de iPads, mediante contrato abierto.
NAC Soluciones Integrales S.A. de C.V.

Soluciones Integrales

Ciudad de México a 9 de junio del 2021.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
PRESENTE

Anexo 2a Anexo Técnico

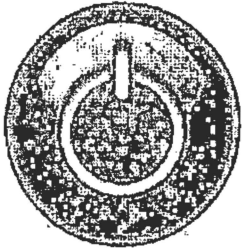
Partida 1 – Marca Apple, Modelo iPad Pro 11" WiFi + Cellular
Conforme a lo siguiente:

- Wifi+cellular.
- 256GB.
- Pantalla 11"
 - Pantalla Liquid Retina
 - Pantalla Multi-Touch de 11 pulgadas (diagonal) retroiluminada por LED con tecnología IPS
 - Resolución de 2388 x 1668 a 264 pixeles por pulgada (ppi)
 - Tecnología ProMotion
 - Pantalla con amplia gama de colores (P3)
 - Pantalla True Tone
 - Revestimiento oleofóbico resistente a huellas dactilares
 - Pantalla totalmente laminada
 - Revestimiento antirreflejo
 - Reflectividad de 1.8%
 - Brillo de 600 nits
- Chip M1 de Apple, CPU de 8 núcleos con 4 núcleos de rendimiento y 4 de eficiencia, GPU de 8 núcleos, Neural Engine de 16 núcleos, 8 GB de RAM.
- Cámara
 - Sistema de cámaras Pro: gran angular y ultra gran angular
 - Gran angular: 12 MP y apertura de $f/1.8$
 - Ultra gran angular: 10 MP, apertura de $f/2.4$ y ángulo de visión de 125°
 - Zoom óptico de 2x para alejar
 - Zoom digital de hasta 5x
 - Lente de cinco elementos (cámara gran angular y cámara ultra gran angular)
 - Flash True Tone más brillante
 - Fotos panorámicas (hasta 63 MP)
 - Cubierta del lente de cristal de zafiro
 - Autoenfoco con Focus Pixels (cámara gran angular)
 - HDR Inteligente 3
 - Amplia gama de colores en fotos y Live Photos
 - Corrección de lente (cámara ultra gran angular)

003

NAC Soluciones Integrales, SA de CV
RFC: NSI-130214-459
Tels: 6550-74-55 Y 6550-9587

Domicilio: Calle Pafnuncio Padilla No. 26, Piso 3-B Ciudad Satélite, Naucalpan C.P. 53100, Estado de México,



NAC



Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2021,
para la Adquisición de iPads, mediante contrato abierto.
NAC Soluciones Integrales S.A. de C.V.

Soluciones Integrales

Ciudad de México a 9 de junio del 2021.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION PRESENTE

- Corrección avanzada de ojos rojos
- Geoetiquetado de fotos
- Estabilización automática de imagen
- Modo Ráfaga
- Captura de imagen en formatos HEIF y JPEG
- USB-C
- Batería de polímero de litio recargable integrada de 28.65 Wh
 - Hasta 10 horas para navegar por Internet a través de Wi-Fi o ver videos
 - Hasta 9 horas para navegar por Internet usando una red de datos celulares
- Sistema Operativo iPadOS 14
- Color Gris espacial
- Cable de carga USB-C (1 m)
- Adaptador de corriente USB-C de 20 W
- Garantía de 2 años por el fabricante.

Partida 2 – Marca Apple, Modelo iPad Air 10.9"

- Wifi.
- 256GB.
- Revestimiento Pantalla 10.9"
 - Pantalla Liquid Retina
 - Pantalla Multi-Touch de 10.9 pulgadas (diagonal) retroiluminada por LED con tecnología IPS
 - Resolución de 2360 x 1640 a 264 pixeles por pulgada (ppi)
 - Pantalla con amplia gama de colores (P3)
 - Pantalla True Tone
 - Revestimiento oleofóbico resistente a huellas dactilares
 - Pantalla totalmente laminada
 - Revestimiento antirreflejo
 - Reflectividad de 1.8%
 - Brillo de 500 nits
 - Compatible con el Apple Pencil (segunda generación)
- Chip A14 Bionic con arquitectura de 64 bits
 - Neural Engine
- Cámara
 - Cámara gran angular de 12 MP
 - Apertura de f/1.8
 - Lente de cinco elementos

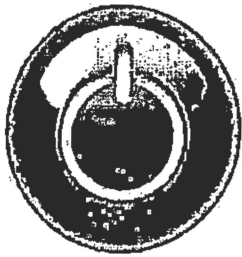
00 004

NAC Soluciones Integrales, SA de CV

RFC: NSI-130214-459

Tels: 6550-74-55 Y 6550-9587

Domicilio: Calle Pafnuncio Padilla No. 26, Piso 3-B Ciudad Satélite, Naucalpan C.P. 53100, Estado de México,



NAC



Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2021,
para la Adquisición de iPads, mediante contrato abierto.
NAC Soluciones Integrales S.A. de C.V.

Soluciones Integrales

Ciudad de México a 9 de junio del 2021.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION PRESENTE

- o Filtro híbrido IR
- o Sensor de iluminación posterior
- o Live Photos con estabilización
- o Autoenfoco con Focús Pixels
- o Enfoque con un toque con Focus Pixels
- o Amplia gama de colores en fotos y Live Photos
- o Fotos panorámicas (hasta 63 MP)
- o Control de exposición
- o Reducción de ruido
- o HDR Inteligente para fotos
- o Estabilización automática de imagen
- o Modo Ráfaga
- o Modo Temporizador
- o Geoetiquetado de fotos
- o Captura de imagen en formatos HEIF y JPEG
- USB-C
- Batería de polímero de litio recargable integrada de 28.6 Wh
 - o Hasta 10 horas para navegar por Internet a través de Wi-Fi o ver videos
- Sistema Operativo iPadOS 14
- Color Gris espacial
- Cable de carga USB-C (1 m)
- Adaptador de corriente USB-C de 20 W
- Garantía de 2 años por el fabricante.



La información del siguiente cuadro será la base para la calificación de la Dirección General de Tecnologías de la Información y está llena en su totalidad. Asimismo, **NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.**, presenta la documentación requerida que se indica. El no cumplir con lo anterior será motivo de descalificación.

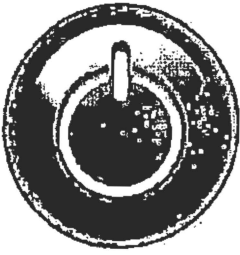
Partida 1			
Marca Apple, Modelo iPad Pro 11" WiFi+Cellular			
Concepto	Requerimientos	SI	NO
Cantidad	Mínimo 20 Máximo 35	X	
Conexión Inalámbrica y Celular	Wifi+cellular	X	
Capacidad	256 GB	X	
Pantalla	• Pantalla Liquid Retina	X	

NAC Soluciones Integrales, SA de CV

RFC: NSI-130214-459

Tels: 6550-74-55 Y 6550-9587

Domicilio: Calle Pafnuncio Padilla No. 26, Piso 3-B Ciudad Satélite, Naucalpan C.P. 53100, Estado de México,



NAC



Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2021,
para la Adquisición de iPads, mediante contrato abierto.
NAC Soluciones Integrales S.A. de C.V.

Soluciones Integrales

Ciudad de México a 9 de junio del 2021.

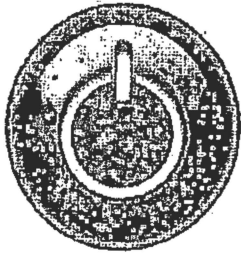
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
PRESENTE

	<ul style="list-style-type: none"> • Pantalla Multi-Touch de 11 pulgadas (diagonal) retroiluminada por LED con tecnología IPS • Resolución de 2388.x 1668 a 264 pixeles por pulgada (ppi) • Tecnología ProMotion • Pantalla con amplia gama de colores (P3) • Pantalla True Tone • Revestimiento oleofóbico resistente a huellas dactilares • Pantalla totalmente laminada • Revestimiento antirreflejo • Reflectividad de 1.8% • Brillo de 600 nits 		
Chip	<p>Chip M1 de Apple CPU de 8 núcleos con 4 núcleos de rendimiento y 4 de eficiencia GPU de 8 núcleos Neural Engine de 16 núcleos 8 GB de RAM</p>	X	
Cámara	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de cámaras Pro: gran angular y ultra gran angular • Gran angular: 12 MP y apertura de f/1.8 • Ultra gran angular: 10 MP, apertura de f/2.4 y ángulo de visión de 125° • Zoom óptico de 2x para alejar • Zoom digital de hasta 5x • Lente de cinco elementos (cámara gran angular y cámara ultra gran angular) • Flash True Tone más brillante • Fotos panorámicas (hasta 63 MP) • Cubierta del lente de cristal de zafiro • Autoenfoco con Focus Pixels (cámara gran angular) • HDR Inteligente 3 • Amplia gama de colores en fotos y Live Photos 	X	

NAC Soluciones Integrales, SA de CV
RFC: NSI-130214-459

Tels: 6550-74-55 Y 6550-9587

Domicilio: Calle Pafnuncio Padilla No. 26, Piso 3-B Ciudad Satélite, Naucalpan C.P. 53100, Estado de México,



NAC



Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2021,
para la Adquisición de iPads, mediante contrato abierto.
NAC Soluciones Integrales S.A. de C.V.

Soluciones Integrales

Ciudad de México a 9 de junio del 2021.

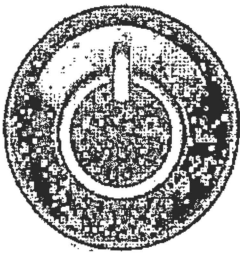
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
PRESENTE

	<ul style="list-style-type: none"> Corrección de lente (cámara ultra gran angular) Corrección avanzada de ojos rojos Geoetiquetado de fotos Estabilización automática de imagen Modo Ráfaga Captura de imagen en formatos HEIF y JPEG 		
Carga y Expansión	USB-C	X	
Energía y Batería	Batería de polímero de litio recargable integrada de 28.65 Wh Hasta 10 horas para navegar por Internet a través de Wi-Fi o ver videos Hasta 9 horas para navegar por Internet usando una red de datos celulares	X	
Sistema Operativo	iPad OS 14	X	
Color	Gris espacial	X	
Incluye	Cable de carga USB-C (1 m) Adaptador de corriente USB-C de 20 W	X	
Garantía de 2 años del fabricante			
Documentación requerida			
NAC Soluciones Integrales S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado integra dentro de su propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por NAC Soluciones Integrales S.A. de C.V.			

Partida 2			
Marca Apple, Modelo iPad Air 10.9"			
Concepto	Requerimientos	SI	NO
Cantidad	Mínimo 60 Máximo 85	X	
Conexión Inalámbrica y Celular	Wifi	X	
Capacidad	256 GB	X	
Pantalla	10.9" • Pantalla Liquid Retina	X	

NAC Soluciones Integrales, SA de CV
RFC: NSI-130214-459
Tels: 6550-74-55 Y 6550-9587

Domicilio: Calle Pafnuncio Padilla No. 26, Piso 3-B Ciudad Satélite, Naucalpan C.P. 53100, Estado de México,



NAC



Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2021,
para la Adquisición de iPads, mediante contrato abierto.
NAC Soluciones Integrales S.A. de C.V.

Soluciones Integrales

Ciudad de México a 9 de junio del 2021.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
PRESENTE

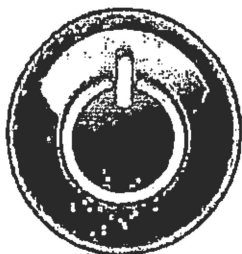
	<ul style="list-style-type: none"> • Pantalla Multi-Touch de 10.9 pulgadas (diagonal) retroiluminada por LED con tecnología IPS • Resolución de 2360 x 1640 a 264 pixeles por pulgada (ppi) • Pantalla con amplia gama de colores (P3) • Pantalla True Tone • Revestimiento oleofóbico resistente a huellas dactilares • Pantalla totalmente laminada • Revestimiento antirreflejo • Reflectividad de 1.8% • Brillo de 500 nits • Compatible con el Apple Pencil (segunda generación) 		
Chip	Chip A14 Bionic con arquitectura de 64 bits Neural Engine	X	
Cámara	<ul style="list-style-type: none"> • Cámara gran angular de 12 MP • Apertura de f/1.8 • Lente de cinco elementos • Filtro híbrido IR • Sensor de iluminación posterior • Live Photos con estabilización • Autoenfoco con Focus Pixels • Enfoque con un toque con Focus Pixels • Amplia gama de colores en fotos y Live Photos • Fotos panorámicas (hasta 63 MP) • Control de exposición • Reducción de ruido • HDR Inteligente para fotos • Estabilización automática de imagen • Modo Ráfaga • Modo Temporizador • Geotiquetado de fotos • Captura de imagen en formatos HEIF y JPEG 	X	
Carga y Expansión	USB-C	X	
Energía y Batería	Batería de polímero de litio recargable integrada de 28.6 Wh Hasta 10 horas para navegar por Internet a través de WiFi o ver videos	X	

NAC Soluciones Integrales, SA de CV

RFC: NSI-130214-459

Tels: 6550-74-55 Y 6550-9587

Domicilio: Calle Pafnuncio Padilla No. 26, Piso 3-B Ciudad Satélite, Naucalpan C.P. 53100, Estado de México,



NAC



Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2021,
para la Adquisición de iPads, mediante contrato abierto.
NAC Soluciones Integrales S.A. de C.V.

Soluciones Integrales

Ciudad de México a 9 de junio del 2021.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
PRESENTE

Sistema Operativo	iPad OS 14	X	
Color	Gris espacial	X	
Incluye	Cable de carga USB-C (1 M) Adaptador de corriente USB-C 20 W	X	

Garantía de 2 años del fabricante

Documentación requerida

NAC Soluciones Integrales S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado integra dentro de su propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por NAC Soluciones Integrales S.A. de C.V.

A continuación, se muestran las cantidades máximas y mínimas de las unidades que se desean adquirir:

Partida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Características
1	20	35	iPad Pro 11" WiFi + Cellular
2	60	85	iPad Air 10.9"



Requisitos

Los iPads ofertados son nuevos, de marca original y ensamblados en fábrica. No se permitirá la entrega de equipo genérico o armado manualmente.

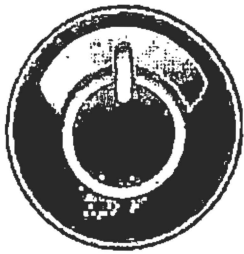
Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición para los fines y efectos a que haya lugar.

Atentamente,

Lic. Ana María Martínez García
Dirección Jurídica y de Procesos a Gobierno
Representante Legal
NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.

06 009

Escriba



NAC



Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2021,
para la Adquisición de iPads, mediante contrato abierto.
NAC Soluciones Integrales S.A. de C.V.

Soluciones Integrales

Ciudad de México a 9 de junio del 2021.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
PRESENTE

Anexo 3 FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

FECHA DE LA PROPUESTA ECONOMICA: CIUDAD DE MEXICO A 09 JUNIO DE 2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: NAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A DE C.V.

Adquisición de iPad's, mediante contrato abierto

Partida	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
			Cantidad Máxima	Precio Unitario	Subtotal "A"x"B"	16% IVA "C" x 0.16	Total Neto "C" + "D"
1	iPad Pfo 11" Wifi +Cellular	Pieza	35	\$25,459.80	\$891,093.00	\$142,574.88	\$1,033,667.88
2	iPad Air 10.9"	Pieza	85	\$18,595.88	\$1,580,649.80	\$252,903.97	\$1,833,553.77
SUMA:					\$ 2,471,742.80	\$ 395,478.85	\$ 2,867,221.65

Las operaciones aritméticas se efectúan con redondeo a dos decimales.

Importe total global en número: \$ 2,867,221.65

Importe total global en letra: Dos Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Veintiún Pesos 65/100-M.N.

Precios Ofertados en Moneda Nacional

- a) **Plazo de entrega de los bienes:** La entrega de la cantidad mínima se realizará dentro de los 60 días naturales siguientes a la notificación del fallo. La SCJN podrá solicitar, por escrito, las unidades bajo demanda que se requieran, siempre y cuando no rebase las cantidades máximas. El plazo de entrega de estas unidades será dentro de los 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrega de la solicitud por parte del administrador del contrato.

En caso de que el plazo de entrega fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

La SCJN únicamente se obligará por las cantidades mínimas.

002

- b) **Lugar donde se entregarán los bienes:** Los iPads se entregarán Almacén General de la SCJN, ubicado en avenida Ignacio Zaragoza 1340, colonia Juan Escutla, alcaldía Iztapalapa C.P. 09100, Ciudad de México en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

- c) **Forma de pago:** El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

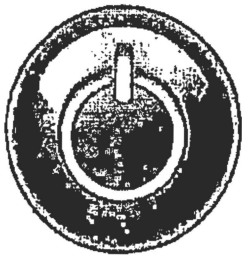
En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.

El pago será sobre los iPads adquiridos y recibidos a entera satisfacción debiendo facturarse a partir de la fecha de entrega.

NAC Soluciones Integrales, SA de CV
RFC: NSI-130214-459
Tels: 6550-74-55 Y 6550-9587

Domicilio: Calle Pafnuncio Padilla No. 26, Piso 3-B Ciudad Satélite, Naucalpan C.P. 53100, Estado de México,



NAC



Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2021,
para la Adquisición de IPads, mediante contrato abierto.
NAC Soluciones Integrales S.A. de C.V.

Soluciones Integrales

Ciudad de México a 9 de junio del 2021.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION PRESENTE

La SCJN únicamente se obligará por las cantidades mínimas, así como de los bienes que solicite bajo demanda, sin exceder de la cantidad máxima

d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.

e) Nombre y firma del representante legal:


Lic. Ana María Martínez García
Representante Legal

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación



Razón Social: NAC Soluciones Integrales S.A. de C.V.

R.F.C.: NSI130214459

Domicilio: Calle Pafnuncio Padilla No. 26 Piso 3-B, Colonia Ciudad Satelite, Naucalpan de Juarez, C.P. 53100, Estado de México.

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal


Lic. Ana María Martínez García
Representante Legal

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal de NAC Soluciones Integrales S.A. de C.V., se presentara a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Calle Bolívar 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

03 - 003



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/005/2021
PARA LA ADQUISICIÓN DE iPad'S, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Anexo 2a
ANEXO TÉCNICO
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

Partida 1 iPad Pro 11" WiFi+Cellular

- Conforme a lo mínimo siguiente:
 - o Wifi+cellular.
 - o 256GB.
 - o Pantalla 11"
 - Pantalla Liquid Retina
 - Pantalla Multi-Touch de 11 pulgadas (diagonal) retroiluminada por LED con tecnología IPS
 - Resolución de 2388 x 1668 a 264 pixeles por pulgada (ppi)
 - Tecnología ProMotion
 - Pantalla con amplia gama de colores (P3)
 - Pantalla True Tone
 - Revestimiento oleofóbico resistente a huellas dactilares
 - Pantalla totalmente laminada
 - Revestimiento antirreflejo
 - Reflectividad de 1.8%
 - Brillo de 600 nits
 - o Chip A12Z Bionic con arquitectura de 64 bits
 - o Coprocesador M12 integrado
 - o Cámara
 - Gran angular: 12 MP y apertura de $f/1.8$
 - Ultra gran angular: 10 MP, apertura de $f/2.4$ y ángulo de visión de 125°
 - Zoom óptico de 2x para alejar; zoom digital de hasta 5x
 - Lente de cinco elementos (cámara gran angular y cámara ultra gran angular)
 - Flash True Tone más brillante
 - Fotos panorámicas (hasta 63 MP)
 - Cubierta del lente de cristal de zafiro
 - Sensor de iluminación posterior
 - Filtro híbrido IR
 - Autoenfoco con Focus Pixels (cámara gran angular)
 - Enfoco con un toque con Focus Pixels (cámara gran angular)
 - Amplia gama de colores en fotos y Live Photos
 - Control de exposición
 - Reducción de ruido
 - HDR Inteligente para fotos
 - Estabilización automática de imagen
 - Modo Ráfaga
 - Modo Temporizador
 - Geoetiquetado de fotos
 - Captura de imagen en formatos HEIF y JPEG
 - Cámara TrueDepth (Fotos de 7 MP)
 - o USB-C
 - o Batería de polímero de litio recargable integrada de 28.65 Wh
 - Hasta 10 horas para navegar por Internet a través de Wi-Fi o ver videos
 - Hasta 9 horas para navegar por Internet usando una red de datos celulares
 - o Sistema Operativo iPadOS
 - o Color Gris espacial o plata
 - o Cable de carga USB-C (1 m)
 - o Adaptador de corriente USB-C de 18 W
 - o Garantía de 2 años por el fabricante.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/005/2021
PARA LA ADQUISICIÓN DE iPad'S, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Partida 2 iPad Air 10.9"



- Conforme a lo mínimo siguiente:
 - o Wifi.
 - o 256GB.
 - o Revestimiento Pantalla 10.9"
 - Pantalla Liquid Retina
 - Pantalla Multi-Touch de 10.9 pulgadas (diagonal) retroiluminada por LED con tecnología IPS
 - Resolución de 2360 x 1640 a 264 pixeles por pulgada (ppi)
 - Pantalla con amplia gama de colores (P3)
 - Pantalla True Tone
 - Oleofóbico resistente a huellas dactilares
 - Pantalla totalmente laminada
 - Revestimiento antirreflejo
 - Reflectividad de 1.8%
 - Brillo de 500 nits
 - Compatible con el Apple Pencil (segunda generación)
 - o Chip A14 Bionic con arquitectura de 64 bits
Neural Engine
 - o Cámara
 - Cámara gran angular de 12 MP
 - Apertura de $f/1.8$
 - Lente de cinco elementos
 - Filtro híbrido IR
 - Sensor de iluminación posterior
 - Live Photos con estabilización
 - Autoenfoco con Focus Pixels
 - Enfoque con un toque con Focus Pixels
 - Amplia gama de colores en fotos y Live Photos
 - Fotos panorámicas (hasta 63 MP)
 - Control de exposición
 - Reducción de ruido
 - HDR Inteligente para fotos
 - Estabilización automática de imagen
 - Modo Ráfaga
 - Modo Temporizador
 - Geotiquetado de fotos
 - Captura de imagen en formatos HEIF y JPEG
 - o USB-C
 - o Batería de polímero de litio recargable integrada de 28.6 Wh
 - Hasta 10 horas para navegar por Internet a través de Wi-Fi o ver videos
 - o Sistema Operativo iPadOS
 - o Color Gris espacial o plata
 - o Cable de carga USB-C (1 m)
 - o Adaptador de corriente USB-C de 20 W
 - o Garantía de 2 años por el fabricante.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/005/2021
PARA LA ADQUISICIÓN DE iPad'S, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La información del siguiente cuadro será la base para la calificación de la Dirección General de Tecnologías de la Información y deberá llenarse en su totalidad. Asimismo, deberá presentar la documentación requerida que se indica. El no cumplir con lo anterior será motivo de descalificación.

Partida 1 iPad Pro 11" WiFi+Cellular		SI	NO
Concepto	Requerimientos mínimos		
Cantidad	Mínimo 20 Máximo 35		
Conexión Inalámbrica y Celular	Wifi+cellular		
Capacidad	256 GB		
Pantalla	11" <ul style="list-style-type: none"> • Pantalla Liquid Retina • Pantalla Multi-Touch de 11 pulgadas (diagonal) retroiluminada por LED con tecnología IPS • Resolución de 2388 x 1668 a 264 pixeles por pulgada (ppi) • Tecnología ProMotion • Pantalla con amplia gama de colores (P3) • Pantalla True Tone • Revestimiento oleofóbico resistente a huellas dactilares • Pantalla totalmente laminada • Revestimiento antirreflejo • Reflectividad de 1.8% • Brillo de 600 nits 		
Chip	A12Z Bionic con arquitectura de 64 bits Coprocesador M12 integrado		
Cámara	<ul style="list-style-type: none"> • Gran angular: 12 MP y apertura de <i>f</i>/1.8 • Ultra gran angular: 10 MP, apertura de <i>f</i>/2.4 y ángulo de visión de 125° • Zoom óptico de 2x para alejar; zoom digital de hasta 5x • Lente de cinco elementos (cámara gran angular y cámara ultra gran angular) • Flash True Tone más brillante • Fotos panorámicas (hasta 63 MP) • Cubierta del lente de cristal de zafiro • Sensor de iluminación posterior • Filtro híbrido IR • Autoenfoco con Focus Pixels (cámara gran angular) • Enfoque con un toque con Focus Pixels (cámara gran angular) • Amplia gama de colores en fotos y Live Photos • Control de exposición • Reducción de ruido • HDR Inteligente para fotos • Estabilización automática de imagen • Modo Ráfaga • Modo Temporizador 		 



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/005/2021
PARA LA ADQUISICIÓN DE IPAD'S, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER J
SUPREMA

Partida 1			
iPad Pro 11" WiFi+Cellular			
Concepto	Requerimientos mínimos	SI	NO
	<ul style="list-style-type: none"> • Geoetiquetado de fotos • Captura de imagen en formatos HEIF y JPEG • Cámara TrueDepth (Fotos de 7 MP) 		
Carga y Expansión	USB-C		
Energía y Batería	Batería de polímero de litio recargable integrada de 28.65 Wh Hasta 10 horas para navegar por Internet a través de Wi-Fi o ver videos Hasta 9 horas para navegar por Internet usando una red de datos celulares		
Sistema Operativo	iPadOS		
Color	Gris espacial o Plata		
Incluyente	Cable de carga USB-C (1 M) Adaptador de corriente USB-C 18 W		
Garantía de 2 años del fabricante			
Documentación requerida			
El proveedor adjudicado integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él.			

Partida 2			
iPad Air 10.9"			
Concepto	Requerimientos mínimos	SI	NO
Cantidad	Mínimo 60 Máximo 85		
Conexión Inalámbrica y Celular	Wifi		
Capacidad	256 GB		
Pantalla	10.9" <ul style="list-style-type: none"> • Pantalla Liquid Retina • Pantalla Multi-Touch de 10.9 pulgadas (diagonal) retroiluminada por LED con tecnología IPS • Resolución de 2360 x 1640 a 264 pixeles por pulgada (ppi) • Pantalla con amplia gama de colores (P3) • Pantalla True Tone • Revestimiento oleofóbico resistente a huellas dactilares • Pantalla totalmente laminada • Revestimiento antirreflejo • Reflectividad de 1.8% • Brillo de 500 nits • Compatible con el Apple Pencil (segunda generación) 		
Chip	Chip A14 Bionic con arquitectura de 64 bits Neural Engine		



**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/005/2021
ADQUISICIÓN DE IPAD'S, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMACÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de México, el dos de junio de dos mil veintiuno, a las once horas inicia la tolerancia de diez minutos para incorporarse al evento de junta de aclaraciones, mismo que ante la situación actual provocada por la pandemia del Covid-19 se lleva a cabo de manera electrónica mediante videoconferencia a través de la plataforma gratuita de Microsoft Teams; una vez transcurrida la tolerancia se inicia el evento en el que se encuentran presentes el Lic. Antonio Prieto Revilla, el Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila, la Lic. Adriana Hernández López y Pablo Jiménez Guerrero como representantes de la Dirección General de Recursos Materiales, la Lic. Lizabeta Castorena Cortés, como representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; Ing. Carlos Manuel Robles Mondragón y la Lic. Martha Lorena Navarrete Mayoral, como representantes de la Dirección General de Tecnologías de la Información, la C.P. Verónica Marcela López López y la Mtra. Amelia Karina Armenta Romero en representación de la Dirección General de la Tesorería, así como, las empresas, NAC Soluciones Integrales, S.A de C.V., Sistemas Técnicos de Información y Avance, S. A. de C.V., La Red Corporativo S.A. de C.V. y Asesoría Múltiple Integrada S.A. de C.V., y Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A., a efecto de llevar a cabo la junta de aclaraciones de carácter no obligatoria del presente procedimiento, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.3 de las bases y en el artículo 85 fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, por lo que se

HACE CONSTAR

3. Calendario de eventos	
Fecha de entrega de los pliegos de preguntas y carta manifiesto para participar en la junta de aclaraciones	Junta de aclaraciones
1 de junio de 2021 Horario de 8:30 a 12:30 horas.	2 de junio de 2021 Horario 11:00 horas

5.3 Junta de aclaraciones, numeral 5.3.4

Los pliegos de preguntas en formato Microsoft Word serán recibidos exclusivamente vía electrónica en el correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx en la fecha y horario establecidos en el calendario de eventos. Es requisito que las preguntas de los participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación. El acuse de la recepción de preguntas se realizará por vía electrónica.

Dentro del horario establecido, se recibieron correos electrónicos enviados por parte de las empresas:

1. NAC Soluciones Integrales, S.A de C.V.
2. Sistemas Técnicos de Información y Avance, S. A. de C.V.
3. La Red Corporativo, S.A. de C.V. y Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.
4. Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.

Mediante los cuales remitieron carta manifiesto para participar y se formularon diversas preguntas conforme al numeral 5.3.4 de las bases-CONSTE

A continuación, se enlistan las preguntas recibidas en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.5 de las bases que rigen el presente procedimiento, así como las respuestas correspondientes:

u9nbIKHDIVGZ10yHE845/IVA+GMJPIKW6Zeb+ImnNUg=





**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/005/2021
ADQUISICIÓN DE IPAD'S, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN

PREGUNTAS DE LA EMPRESA: NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.

Pregunta	Respuesta
<p>1. En relación al punto 6.1.3 Solicitan; Documento expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano en el cual conste el domicilio legal del participante para efectos del procedimiento de contratación y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse (Boleta Predial, Comprobante de Derechos por Consumo de Agua, Comprobante de Consumo de Energía Eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos. Si el documento con el que se pretende acreditar el domicilio legal fue expedido a nombre de una persona diversa de la que participe en el presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en el cual deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social y nomenclatura del domicilio que pretende acreditar. (El acto jurídico deberá estar vigente al momento de la presentación de la documentación).</p> <p>En virtud de que mi representada tiene la posesión del Inmueble a través de un contrato de arrendamiento y dado que todos los comprobantes de domicilio están a nombre del arrendador, Bastara con presentar el contrato de arrendamiento del Inmueble y copia en su caso de Boleta Predial o Comprobante de Derechos por Consumo de Agua o Comprobante de Consumo de Energía Eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad), ¿Se acepta nuestra solicitud?? (sic)</p>	<p>En el caso específico a fin de acreditar el numeral 6.1.3 de las Bases la concursante deberá presentar:</p> <p>1. Comprobante de domicilio a nombre de su arrendadora (propietario). Dicho comprobante deberá ser Boleta Predial, Comprobante de Derechos por Consumo de Agua o Comprobante de Consumo de Energía Eléctrica, expedido durante el último semestre (Cuando estos documentos correspondan a la versión electrónica, únicamente presentará copias simples, considerando que al presentarlas manifiesta que son fidedignas.).</p> <p>Cabe destacar que en términos del primer párrafo del numeral 6.1.3 de las Bases no se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.</p> <p>2. El contrato de arrendamiento por medio del cual la arrendadora otorga en arrendamiento a NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V. el bien inmueble. Los requisitos para este contrato son que:</p> <p>a) El contrato de arrendamiento este vigente a la fecha de presentación de la documentación legal, y</p> <p>b) El domicilio del bien inmueble arrendado coincida con el comprobante de domicilio a nombre de su arrendadora (propietario).</p>
<p>2. En relación al punto 9.3, Inciso a) Plazo de entrega de los bienes: La entrega de la cantidad mínima se realizará dentro de los 45 días naturales siguientes a la notificación del fallo. Como es del dominio público, existe actualmente una contingencia sanitaria a nivel internacional debido a la pandemia del virus COVID-19 (Coronavirus). Esto ha provocado que las fábricas tengan un retraso con la fabricación y entrega, Asimismo al realizar la importación cuando los bienes llegan al área de aduana por no ser un producto de primera necesidad, retrasan su trámite. Por lo anteriormente expuesto, Solicitamos amablemente a la convocante que para los bienes solicitados se extienda el tiempo de entrega a 60 días Naturales siguientes a la notificación del fallo.</p> <p>Se acepta nuestra solicitud? (sic)</p>	<p>Derivado de las solicitudes realizadas por todas las empresas, se acepta extender el tiempo de entrega a 60 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.</p>

u0nblKHDM/GZ10YIE845/VA+SMUPKW6Zbb+iminnUgja



**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/005/2021
ADQUISICIÓN DE IPAD'S, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Pregunta	Respuesta
<p>3. En relación al Anexo 2a Anexo Técnico, Partida 1, iPad Pro 11" WiFi+Cellular, la convocante solicita equipos con Chip A12Z Bionic con arquitectura de 64 bits Coprocesador M12 integrado, hacemos de su conocimiento que el modelo mencionado ya se encuentra descontinuado por el fabricante, por lo que proponemos ofertar equipos iPad Pro de 11" con Chip M1 de Apple, CPU de 8 núcleos con 4 núcleos de rendimiento y 4 de eficiencia, GPU de 8 núcleos, Neural Engine de 16 núcleos, 8 GB de RAM, que es el modelo actual en el mercado. ¿Se acepta nuestra propuesta?</p>	<p>Las características solicitadas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar especificaciones actualizadas superiores sin que esto sea causa de desechamiento. Por lo que la propuesta es aceptada.</p>
<p>4. En relación al Anexo 2a Anexo Técnico, Partida 1, iPad Pro 11" WiFi+Cellular, la convocante solicita equipos con Cámara: Sensor de iluminación posterior, Filtro híbrido IR, Enfoque con un toque con Focus Pixels (cámara gran angular), Control de exposición, Reducción de ruido, HDR Inteligente para fotos, Modo Temporizador, Cámara TrueDepth (Fotos de 7 MP), hacemos de su conocimiento que los equipos iPad Pro 11" WiFi+Cellular más recientes del fabricante en el mercado, omiten dichas características y solo mencionan las siguientes en su página:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Sistema de cámaras Pro: gran angular y ultra gran angular •Gran angular: 12 MP y apertura de f/1.8 •Ultra gran angular: 10 MP, apertura de f/2.4 y ángulo de visión de 125° •Zoom óptico de 2x para alejar •Zoom digital de hasta 5x •Lente de cinco elementos (cámara gran angular y cámara ultra gran angular) •Flash True Tone más brillante •Fotos panorámicas (hasta 63 MP) •Cubierta del lente de cristal de zafiro •Autoenfoco con Focus Pixels (cámara gran angular) •HDR Inteligente 3 •Amplia gama de colores en fotos y Live Photos •Corrección de lente (cámara ultra gran angular) •Corrección avanzada de ojos rojos •Geotiquetado de fotos •Estabilización automática de imagen •Modo Ráfaga •Captura de imagen en formatos HEIF y JPEG <p>¿Se acepta ofertar equipos iPad Pro 11" WiFi+Cellular, con las características mencionadas?</p>	<p>Las características solicitadas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar especificaciones actualizadas superiores sin que esto sea causa de desechamiento de acuerdo a la página oficial del producto:</p> <p>https://www.apple.com/mx/ipad-pro/specs/</p>

u9nbIKHIDIM/GZ10yHEB45/va.t:GMJIPKW6Zeb+immNUg#



**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/005/2021
ADQUISICIÓN DE IPAD'S, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PREGUNTAS DE LA EMPRESA: Sistemas Técnicos de Información y Avance, S. A. de C.V.

Pregunta	Respuesta
<p>1. En relación con el punto 9. Propuesta Económica (SOBRE CERRADO NÚMERO 4), numeral 9.3 inciso a) Plazo de entrega de los bienes se indica: La entrega de la cantidad mínima se realizará dentro de los 45 días naturales siguientes a la notificación del fallo. La SCJN podrá solicitar, por escrito, las unidades bajo demanda que se requieran, siempre y cuando no rebase las cantidades máximas. El plazo de entrega de estas unidades será dentro de los 45 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrega de la solicitud por parte del administrador del contrato.</p> <p>Le informamos a la convocante que debido al problema de la pandemia que actualmente se encuentra México y el mundo y en relación con los equipos solicitados en el presente procedimiento, agradeceremos se acepte un tiempo de entrega de al menos 70 días naturales ya que por la demanda de los productos y los tiempos de entrega de Apple, y esto debido a la experiencia que se ha tenido con la marca para la entrega de sus productos. Principalmente de ser favorecidos en el presente concurso de invitación y no ser sancionados.</p> <p>¿Se acepta nuestra solicitud?</p>	<p>Derivado de las solicitudes realizadas por todas las empresas, se acepta extender el tiempo de entrega a 60 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.</p>

PREGUNTAS DE LAS EMPRESAS: La Red Corporativo S.A. de C.V. y Asesoría Múltiple Integrada S.A. de C.V.

Pregunta	Respuesta
<p>1. Solicitamos amablemente a la Convocante aclarar si es correcta nuestra apreciación que las normas internacionales y nacionales a los que se refiere en el Anexo "2b Texto para persona moral cumplimiento de Normas", ¿Se refiere a las Normas que aplican para los equipos que el licitante oferte?</p>	<p>Es correcta su apreciación.</p>
<p>2. En el documento "Anexos" en las páginas 6 y 7 que corresponden a las partidas 1 y 2 menciona: "El proveedor adjudicado integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él"...</p> <p>¿Es correcta nuestra apreciación que el documento citado para ambas partidas deberá ser incluido en la propuesta técnica del Licitante, en hoja membretada y firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él?</p>	<p>Es correcta su apreciación, deberá presentarla en su propuesta y reiterarla una vez adjudicado.</p>

u0nblKHdIV/GZ10yH1E045/nvA+GMJPKWZob+imimNUg=



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/005/2021
ADQUISICIÓN DE IPAD'S, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Pregunta	Respuesta
3. <i>Dentro de las bases del procedimiento de contratación no se observa el apartado de Propuesta Conjunta, no obstante, consideramos que está previsto, derivado de lo anterior, solicitamos amablemente a la Convocante nos indique, ¿cuál será dicho procedimiento o protocolo a seguir para poder integrarlo en nuestra propuesta?</i>	Se acepta la participación conjunta. En la parte final de la presente acta se encuentran las precisiones correspondientes.

PREGUNTAS DE LA EMPRESA: Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.

Pregunta	Respuesta
1. <i>Referente al anexo 3 propuesta económica, inciso a), plazo de entrega de los bienes: la entrega de la cantidad mínima se realizará dentro de los 45 días naturales siguientes a la notificación del fallo (sic)</i> <i>Dada la actual situación de pandemia por coronavirus covid-19, donde hay escasez de componentes electrónicos, (chips) para el armado de dispositivos como pc's, tablets entre otros ¿se podría hacer la entrega dentro de los 60 días naturales siguientes a la notificación del fallo y/o la solicitud de surtimiento?? (sic)</i>	Derivado de las solicitudes realizadas por todas las empresas, se acepta extender el tiempo de entrega a 60 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

Con fundamento en el artículo 63, primer párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y numeral 5 de las bases, se realiza la siguiente modificación a las bases:

Se incluye el numeral 6.3, se modifica el numeral 7.5, y se incluyen numerales 11.2.8, 11.2.9 y 11.3.4. todos relacionados con la participación conjunta.

(...)

6.3 Participación Conjunta

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente propuestas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se deberán establecer con precisión y a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los bienes que cada persona se obligará a entrega, así como la manera en la que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones así como la manifestación expresa de que responderán ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera solidaria. En ese supuesto las propuestas técnicas y económicas deberán ser firmadas, de forma autógrafa, por el representante común que para este acto haya sido designado por el grupo de personas.

Para lo anterior, los Concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación conjunta en original y copia, para su cotejo, firmado por los representantes de cada una de las personas agrupadas que presentan la propuesta conjunta, en el sobre que contenga la documentación legal. En dicho instrumento jurídico deberá precisarse:

a) Que las partes convienen en agruparse con el fin de presentar propuesta conjunta para participar en el Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2021, cuyo objeto es la adquisición de iPads, mediante contrato abierto;

b) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;

u9nbIKHDIV/GZ10YHE845AvA*GMJPK0M6Zeb+immmNlUg#





**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/005/2021
ADQUISICIÓN DE IPAD'S, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPLENTE CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- c) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- d) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con las propuestas y con el procedimiento del concurso por invitación pública;
- e) Designación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- f) Descripción de los bienes objeto del contrato que cada persona integrante se obliga a cumplir en caso de resultar adjudicados, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;
- g) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, en forma solidaria, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo, y
- h) Precisar la empresa que deberá emitir las facturas por la compra de bienes adjudicados y a quién se deberá realizar el pago correspondiente.

En este caso, las personas que presenten conjuntamente su propuesta deberán integrar cada una de ellas la documentación legal y financiera que se refiere en el presente numeral.

El cumplimiento del contrato que se formalice será exigible de manera solidaria.

El contrato o convenio de participación conjunta formará parte del contrato que en su caso se adjudique.

Cuando la propuesta conjunta resulte adjudicada, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la propuesta, a quienes se considerará para efectos del procedimiento de contratación y del contrato como obligados solidarios.

En el caso de que algún miembro del grupo se negara a firmar el contrato se considerará que es por causa imputable al concursante ganador, en este supuesto, el contrato podrá ser adjudicado al Concursante que hubiere quedado en segundo lugar en el procedimiento, siempre y cuando su propuesta sea dictaminada como solvente y el importe total de su oferta no exceda el 20 por ciento de diferencia con el importe de la oferta ganadora.

(...)

Dice: 7.5 No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas, sólo se aceptará una propuesta por participante.

Debe decir: 7.5 No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas, sólo se aceptará una propuesta por participante, ya sea participando de manera individual o en participación conjunta.

En el supuesto de que un Concursante presente propuesta por sí mismo o como parte de un grupo que presenta una propuesta conjunta, no podrá presentar otra propuesta; en caso contrario, las propuestas en las que participe serán descalificadas.

(...)

11.2.8 En caso de propuestas conjuntas, se haya presentado el contrato o convenio de participación conjunta conforme a lo indicado en el numeral 6.3 de las presentes Bases.

11.2.9 En el caso de propuestas conjuntas, cada una de las personas que integren el grupo deberán de cumplir con todos los requisitos exigidos para emitir dictamen resolutivo legal favorable y, en caso de que alguna persona no cumpla, el grupo será descalificado.

(...)

11.3.4 En el caso de propuestas conjuntas, cada una de las personas que integren el grupo deberán de cumplir con todos los requisitos exigidos para emitir dictamen resolutivo financiero favorable y, en caso de que alguna persona no cumpla, el grupo será descalificado.

Lo anterior conforme al numeral 5.1 de las bases y al artículo 85, fracción IV, último párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019:

u9nbnIKHDIVJGZi0yHE845/IVA+GMJPKW6Zeb+immNUG=





**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/005/2021
ADQUISICIÓN DE IPAD'S, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPLENTE DEL SUPLENTE DE LA NACION

Cualquier modificación a las bases del concurso, derivadas de la junta de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases y así se notificará a los participantes;

CIERRE DE ACTA

Siendo las 11:40 horas del día de la fecha y no habiendo más que agregar, se da por concluida la presente junta de aclaraciones y previa lectura de la presente, firman los servidores públicos que participaron en la presente para los efectos procedentes. -CONSTE

Servidor Público	RFC
Lic. Antonio Prieto Revilla	PIRA690926
Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	EUVM740615
Lic. Adriana Hernández López	HELA770925
Pablo Jiménez Guerrero	JIGP710704
Lic. Lizabeta Castorena Cortés	CACL711128
Ing. Carlos Manuel Robles Mondragón	ROMC870217TF1
Lic. Martha Lorena Navarrete Mayoral	NAMM680104AZA
C.P. Verónica Marcela López López	LOLV810902
Mtra. Amelia Karina Armenta Romero	AERA621015

uebnlkHDIVGZ10yHE845/VA+GMJPKW6Zeb+immNUg=

Forma parte del acta, la lista de asistencia de participantes emitido por la plataforma Microsoft Teams como Anexo 1 y reporte AntiSpam emitido por la Dirección General de Tecnologías de la Información de los correos recibidos el 1 de junio de 2021 en el horario establecido, como Anexo 2.

Se enviará copia del acta

EMPRESAS	Correo electrónico
NAC Soluciones Integrales, S.A de C.V.	jvazquez@nacsoluciones.com
Sistemas Técnicos de Información y Avance, S. A. de C.V.	eric.ramos@sittec.net
Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.	amurillo@amisac.com.mx; guillermo.aa@amisac.com.mx
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	mcgarcia@compuserviciasa.com



**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/005/2021
ADQUISICIÓN DE IPAD'S, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPLENTE EN JEFE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN

Anexo 1

Lista de asistencia de participantes emitido por la plataforma Microsoft Teams

Nombre completo	Acción del usuario	Marca de tiempo
ADRIANA HERNANDEZ LOPEZ	Unido	02/06/2021 10:51
VERÓNICA MARCELA LOPEZ LOPEZ	Se unió antes	02/06/2021 10:51
VERONICA MARCELA LOPEZ LOPEZ	Abandonó	02/06/2021 11:41
Martha Lorena Navarrete Mayoral	Se unió antes	02/06/2021 10:51
Martha Lorena Navarrete Mayoral	Abandonó	02/06/2021 11:38
Martha Lorena Navarrete Mayoral	Unido	02/06/2021 11:39
Martha Lorena Navarrete Mayoral	Abandonó	02/06/2021 11:41
COMUNICACIONES E NFORMATICA APLICADA SA (Invitado)	Se unió antes	02/06/2021 10:51
COMUNICACIONES E NFORMATICA APLICADA SA (Invitado)	Abandonó	02/06/2021 11:39
MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA	Unido	02/06/2021 10:51
Jeimy Vazquez	Unido	02/06/2021 10:51
Jeimy Vazquez	Abandonó	02/06/2021 11:38
ANTONIO PRIETO REVILLA	Unido	02/06/2021 10:51
ANTONIO PRIETO REVILLA	Abandonó	02/06/2021 11:46
ANTONIO PRIETO REVILLA	Unido	02/06/2021 11:46
ANTONIO PRIETO REVILLA	Abandonó	02/06/2021 11:55
PABLO JIMENEZ GUERRERO	Unido	02/06/2021 10:52
LIZABETA CASTORENA CORTES	Unido	02/06/2021 10:53
LIZABETA CASTORENA CORTES	Abandonó	02/06/2021 11:41
AMELIA KARINA ARMENTA ROMERO	Unido	02/06/2021 10:54
AMELIA KARINA ARMENTA ROMERO	Abandonó	02/06/2021 11:41
Guillermo Arredondo/ Amisac (Invitado)	Unido	02/06/2021 10:54
Guillermo Arredondo/ Amisac (Invitado)	Abandonó	02/06/2021 11:39
Jorge Valdivia Núñez	Unido	02/06/2021 10:57
Jorge Valdivia Núñez	Abandonó	02/06/2021 11:38
CARLOS MANUEL ROBLES MONDRAGÓN	Unido	02/06/2021 10:57
CARLOS MANUEL ROBLES MONDRAGÓN	Abandonó	02/06/2021 11:38
CARLOS MANUEL ROBLES MONDRAGÓN	Unido	02/06/2021 11:39
CARLOS MANUEL ROBLES MONDRAGÓN	Abandonó	02/06/2021 11:40
CARLOS MANUEL ROBLES MONDRAGÓN	Unido	02/06/2021 11:40
CARLOS MANUEL ROBLES MONDRAGÓN	Abandonó	02/06/2021 11:41
Eric Ramos Vazquez	Unido	02/06/2021 11:06
Eric Ramos Vazquez	Abandonó	02/06/2021 11:38
Allan Murillo (Invitado)	Unido	02/06/2021 11:08
Allan Murillo (Invitado)	Abandonó	02/06/2021 11:38
PAVEL GARCIA RAZO	Unido	02/06/2021 11:31
PAVEL GARCIA RAZO	Abandonó	02/06/2021 11:38

u9nblKHDIVjGZl0yHEB45/ivA+GMJPKW6Zeb+immNUg=



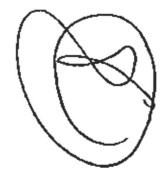
**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/005/2021
ADQUISICIÓN DE IPAD'S, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Anexo 2
Reporte del equipo Anti-Spam**

Hora de aceptación	Remitente	Destinatario	Asunto	Archivos adjuntos	Acciones del analizador
martes, 01 jun, 2021 12:10:13 PM CDT	guillermo.aa@amisac.com.mx	ecuevasc@mail.scjn.gob.mx	preguntas de junta de aclaraciones / amisac	image001.jpg, ine jorge valdivia .pdf, ife alian.pdf, preguntas la red concurso ipad's 005-2021.docx, anexo 2d solicitud de participar en concurso de ipads.pdf, ife alicia vargas.pdf	Distribuir el mensaje normalmente
martes, 01 jun, 2021 12:10:13 PM CDT	guillermo.aa@amisac.com.mx	procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx	preguntas de junta de aclaraciones / amisac	image001.jpg, ine jorge valdivia .pdf, ife alian.pdf, preguntas la red concurso ipad's 005-2021.docx, anexo 2d solicitud de participar en concurso de ipads.pdf, ife alicia vargas.pdf	Distribuir el mensaje normalmente
martes, 01 jun, 2021 11:34:12 AM CDT	mcgarcia@compuser.viciasa.com	procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx	rv: scj junta de aclaraciones ipads	ife 20150307 m.c.g.c..pdf, 20210601 scj carta manifiesto junta de aclaraciones cip scjn dgrm.0052021.pdf, scj 210601 pliego de preguntas junta de aclaraciones cip scjn dgrm 0052021 .docx	Distribuir mensaje normalmente
martes, 01 jun, 2021 10:52:11 AM CDT	javazquez@nacsoluciones.com	procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx	leído: interés en participar y preguntas para la junta de aclaraciones		Distribuir mensaje normalmente
martes, 01 jun, 2021 09:20:26 AM CDT	javazquez@nacsoluciones.com	procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx	interés en participar y preguntas para la junta de aclaraciones	interes en participar y preguntas scjn.pdf, ife actualizada ana.pdf, ife jey 2.pdf, preguntas scjn.docx	Distribuir mensaje normalmente
martes, 01 jun, 2021 08:47:35 AM CDT	alejandro.urbina@sitt.ec.net	procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx	registro de participación y preguntas	carta de participación en junta aclaraciones.pdf, preguntas.docx, preguntas.pdf	Distribuir mensaje normalmente

G:\J.P.R. Web\eb+IntmNU...
 G:\J.P.R. Web\IVAB...
 G:\J.P.R. Web\G...
 G:\J.P.R. Web\G...



Firmado por: MARTHA LORENA NAVARRETE MAYORAL
 No serie: 641779741797661077017794922532495017765507422357
 Fecha: 02/06/2021 04:34:59 9:10:53 p. m.

Firmado por: LIZABETA CASTORENA DORTES
 No serie: 641779741797661077017794922532495017765507424307
 Fecha: 02/06/2021 03:02:48 7:28:29 p. m.

Firmado por: ADRIANA HERNANDEZ LOPEZ
 No serie: 641779741797661077017794922532495017765507416317
 Fecha: 02/06/2021 02:27:34 6:25:12 p. m.

Firmado por: CARLOS MANUEL ROBLES MONDRAGON
 No serie: 641779741797661077017794922532495017765507417826
 Fecha: 02/06/2021 05:23:23 02:26:57 p. m.

Firmado por: VERONICA MARCELA LOPEZ LOPEZ
 No serie: 641779741797661077017794922532495017765507418783
 Fecha: 02/06/2021 03:52:03 7:14:30 p. m.

Firmado por: RAQUEL ANGEL ECOLANCA VILA
 No serie: 641779741797661077017794922532495017765507414119
 Fecha: 02/06/2021 02:43:26 3:11:33 p. m.

Firmado por: AMELIA KARINA ARGENTA ROMERO
 No serie: 641779741797661077017794922532495017765507417959
 Fecha: 02/06/2021 03:52:13 4:46:25 p. m.

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
 No serie: 641779741797661077017794922532495017765507409734
 Fecha: 02/06/2021 02:51:39 5:59:30 p. m.

Handwritten signature